



<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL	
Código de Documento <b>15214I01ZH</b>	Código de Expediente <b>152/2020/260</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>01-06-2020 12:24</b>	Número de páginas 9
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 <b>65490T3Z625Z180X0XSZ</b>		

## ANUNCIO

Por Resolución de la Teniente de Alcaldía de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna de fecha 29 de mayo de 2020, se ha venido a dictar el siguiente Decreto, con el número 1756/2020, referente a la convocatoria y bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de la localidad, que en su parte resolutive dice:

### CONVOCATORIA DE CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES

#### 1.- Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones para actividades o programas culturales a desarrollar dentro del ámbito territorial del municipio de Paterna.

a.- Proyectos subvencionables: exposiciones, conciertos, artes escénicas (teatro, danza, música,...), recuperación de la cultura popular y, en general, todos aquellos proyectos que completen la programación cultural del municipio.

b.- Gastos subvencionables: serán gastos subvencionables siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, los siguientes:

- Montaje de espectáculos y actos culturales,
- Gastos de material para la realización de las actividades,
- Gasto de personal técnico,
- Gastos de publicidad,
- Mantenimiento de sedes.

c.- Gastos no subvencionables:

- Los gastos de licencia, asesoramiento legal, teléfono, internet y cualquier otro de similar naturaleza.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos administrativos.

#### 2.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención:

Podrán optar a las subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Domiciliados en la localidad y cuya actividad estén destinadas al término municipal

de Paterna.

b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y figurar en el mismo que las actividades que desarrollan estén vinculadas con la línea de subvención.

c) Deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas con el Ayuntamiento.

d) No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

e) Detentar la condición de beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

f) Tener como mínimo cinco socios empadronados en la localidad de Paterna.

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados anteriores: a), b), c) y d), pudiendo el Ayuntamiento obtener dicha documentación de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quedan excluidas de estas subvenciones las asociaciones:

a) Cuya subvención ya figura incluida en los presupuestos municipales con partida propia.

b) Cuya inscripción en el registro de asociaciones del Ayuntamiento sea inferior a un año desde el momento de publicación de la presente convocatoria.

### **3.- Plazo de presentación solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de septiembre del presente ejercicio, y podrá realizarse por los medios reconocidos en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las asociaciones deberán de tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos oficiales establecidos a los efectos debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

### **4.- Documentación a presentar**

- Solicitud suscrita por la persona que tenga la representación legal de la entidad, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

- Proyecto o memoria descriptiva de la actividad o actividades a desarrollar para el que se solicitan subvención, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad o actividades.

- Objetivos.

- Descripción de la actividad o actividades, detallando en su caso el número de actos a realizar por la asociación.

- Temporalización (fecha de ejecución del proyecto).

- Presupuesto total y desglosado de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación de las mismas, con indicación expresa de si las actividades a realizar son objeto de subvención por parte de otra entidad pública o privada.

- Nombre y número de DNI de socios empadronados en la localidad.

- Memoria descriptiva de la actividad o actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, con el mismo detalle de lo señalado anteriormente, solo en el caso de no haber obtenido



<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL Secció PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL	
Código de Documento <b>15214I01ZH</b>	Código de Expediente <b>152/2020/260</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>01-06-2020 12:24</b>	Número de páginas <b>9</b>
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 <b>65490T3Z625Z180X0XSZ</b>		

subvención en el ejercicio anterior.

- Documento acreditativo de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. Documentación que será obtenida con el propio Ayuntamiento.

#### 4.- Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Promoción y Dinamización Municipal y se resolverá mediante Resolución de Alcaldía.

Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria, se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: Concejales Ponente del Área

Vocales: Jefa del Área de Cultura

Coordinadora de los Servicios Culturales

Gestor de Promoción y Dinamización Municipal

Secretaria: Jefa del Área de Promoción y Dinamización Municipal

La Comisión de Evaluación ajustará su funcionamiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión elevará propuesta que en ningún caso será vinculante.

#### 5.- Criterios de valoración

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que es establece para cada uno de ellos será el siguiente:

- Número de socios, hasta un máximo de 10 puntos. Para obtener puntuación en este apartado, al menos 5 de sus socios han de estar empadronados en el municipio:

- a) De 5 a 10 socios: ..... 2 puntos
- b) De 11 a 15 socios: ..... 4 puntos
- c) De 16 a 20 socios: ..... 6 puntos
- d) De 21 a 25 socios: ..... 8 puntos
- e) Más de 26 socios: ..... 10 puntos

- Antigüedad de la entidad en el municipio, hasta un máximo de 30 puntos:

- a) De 1 a 5 años: ..... 6 puntos
- b) De 6 a 10 años: ..... 12 puntos
- c) De 11 a 15 años: ..... 18 puntos

d) De 16 a 20 años: ..... 24 puntos

e) Más de 20 años: ..... 30 puntos

-Proyecto, hasta un máximo de 50 puntos:

a) Contenido del proyecto (objetivos perseguidos con las actividades propuestas, fomento de valores, etc.)

b) Público (exceptuando socios) al que va dirigido el proyecto/actividad.

- Número de actuaciones a realizar por las asociaciones dirigidas al público en general y realizadas dentro del término municipal, hasta un máximo de 10 puntos (la no realización de las actividades podría dar lugar a minoración de la subvención concedida).

Número de Conciertos, conferencias o similares:

a) 1 Concierto, conferencias, o similares: ..... 2 puntos

b) 2 Conciertos, conferencias, o similares.: ..... 4 puntos

c) 3 Conciertos, conferencias, o similares.: ..... 6 puntos

d) 4 Conciertos, conferencias, o similares.: ..... 8 puntos

e) 5 Conciertos, conferencias, o similares.: ..... 10 puntos

Número de representaciones teatrales:

a) 1 representación teatral:..... 5 puntos

b) 2 representaciones teatrales: ..... 10 puntos

Por parte del Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigidos para la concesión de la subvención solicitada, bien por no alcanzar la puntuación mínima de 25 puntos o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria

## **6.- Créditos presupuestarios y cuantías de las ayudas**

Crédito presupuestario.

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340-48407, de los Presupuestos Municipales del presente ejercicio.

El importe subvencionado será de la aplicación del criterio de distribuir la cantidad asignada con destino a las subvenciones de forma proporcional a la puntuación obtenida tras la realización de la valoración, que en ningún caso la cantidad subvencionada podrá superar los 3.000 Euros.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad con otras subvenciones tanto publicadas como privadas.

Igualmente, en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar. En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL Sección PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓ MUNICIPAL	
Código de Documento <b>15214I01ZH</b>	Código de Expediente <b>152/2020/260</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>01-06-2020 12:24</b>	Número de páginas <b>9</b>
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 <b>65490T3Z625Z180X0XSZ</b>		

## 7.- Pago y justificación de la subvención.

### a.- Pago de la subvención.

Una vez realizada justificación en caso de subvención, por el importe total subvencionado, mediante las facturas correspondientes, se procederá a realizar los trámites de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, la no realización de todas las actividades programadas o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### b.- Justificación de la subvención.

La Justificación de la subvención deberá realizarse una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, y se tendrá de plazo hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

#### a) Memoria que deberá contener cuanto menos:

- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización,
- Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectos conseguidos.

b) Justificación de gastos mediante facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente, en los cuales deberá figurar en todo caso el nombre, razón social, sello de la persona física o jurídica.

c) Aportación de documentación gráfica de la difusión que se realice de las actividades subvencionadas en las que debe aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Paterna

d) En su caso, declaración responsable o documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos, recibidos por la entidad.

## 8.- Normativa reguladora.

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de la convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley."

**Segundo:** Aprobar el Anexo I como modelo normalizado para la presentación de la solicitud para concurrir a la presente convocatoria de subvención:

ANNEX I

<b>DADES PERSONALS</b>									
NOM I COGNOMS							DNI		
EN PRESENTACIÓ DE									
ADREÇA:		NUM.		PLANTA		ESC.		PTA	
<p>Les dades que vosté facilita en este formulari passaran a formar part dels fitxers automatitzats propietat de l'Ajuntament de Paterna (València) i podran ser utilitzades pel titular del fitxer per a l'exercici de les funcions pròpies en l'àmbit de les seues competències. De conformitat amb la Llei Orgànica 3/2018, de protecció de Dades de Caràcter Personal, vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició mitjançant instància presentada davant el Registre Gral. d'Entrada de l'Ajuntament de Paterna (València).</p>									
<b>DADES BANCÀRIES</b>									
IBAN		ENTITAT		SUCURSAL		DC	NÚMERO		
<p><b>EXPOSA:</b>          Que considera reunir els requisits exigits en les Bases de la Convocatòria de Subvencions a projectes d'este Ajuntament,          Així mateix, declara no estar sotmés en cap prohibició per a obtindre la condició de beneficiari, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03), i</p>									
<p><b>SOL·LICITA:</b>          Que li siga concedida subvenció per al desenvolupament del projecte: .....</p>									

Paterna, de                      de 20

IL.LM. SR. ALCALDE-PRESIDENT DE L'AJUNTAMENT DE PATERNA

<b>PRESSUPOST ECONÒMIC</b>	
<b>DESPESES</b>	
CONCEPTE	IMPORT
<b>TOTAL DESPESES</b>	







<b>AJUNTAMENT DE PATERNA</b>		Àrea ÀREA DE PROMOCIÓ Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL Sección PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL	
Código de Documento <b>15214I01ZH</b>	Código de Expediente <b>152/2020/260</b> Clasificación	Fecha y Hora <b>01-06-2020 12:24</b>	Número de páginas 9
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 <b>65490T3Z625Z180X0XSZ</b>		

*anteriormente y en aplicación del artículo 95.1 k de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.*

*NOTA: L' Autorització concedida per cada firmant pot ser revocada en qualsevol moment per mitjà d' escrit dirigit a l' Ajuntament de Paterna / NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Paterna"*

SAGREDO MARCO, JUAN  
ANTONIO  
ALCALDE  
01/06/2020 13:11